

Siendo las **10.30 horas del día 5 de marzo de 2026** se constituye de manera virtual la Comisión Electoral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cual los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos a distancia utilizando el correo electrónico.

Se inicia la sesión con arreglo a las siguientes instrucciones:

(i) La sesión estará abierta **hasta las 12.00 horas del 5 de marzo de 2026**, pudiendo todos/as o parte de sus miembros ubicarse en lugares distintos de la sede fijada para las sesiones convencionales, siempre que los/as mismos/as hayan sido convocados/as en forma y tengan acceso a los medios electrónicos necesarios para garantizar su participación en línea.

(ii) La deliberación se desarrollará a través del correo electrónico ([comision\\_electoral@upo.es](mailto:comision_electoral@upo.es)) y de forma asincrónica, esto es, sin que los/as miembros coincidan necesariamente a la hora de evacuar sus observaciones en el mismo momento, aunque sí deberán hacerlo dentro del lapso temporal de referencia.

(iii) Se ruega a los/as Sres/as. Vocales titulares con voz y voto\*, que una vez iniciada la sesión, manifiesten su puesta a disposición de la misma, a través del correo electrónico [comision\\_electoral@upo.es](mailto:comision_electoral@upo.es)

*\*Vocales titulares con voz y voto: D. Manuel Jesús López Baroni (Rpte. Profesorado Doctor con Vinculación Permanente); D. Pablo A. Azaustre Ruiz (Rpte. Demás Personal Docente e Investigador); D. José Ángel Martos Munitiz (Rpte. Estudiantes); D.ª María Raya García del Olmo (Rpte. PTGAS).*

De no recibirse observaciones en el horario señalado se entenderá que los acuerdos propuestos se aprueban por asentimiento.

A continuación, se exponen las circunstancias a examinar en cada uno de los puntos propuestos, así como los acuerdos relativos al proceso electoral en curso:

### Elecciones al EQUIPO DIRECTIVO del Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide

#### **1.- Reclamaciones a candidaturas provisionales**

Se pone en conocimiento de los/as Sres/as miembros escrito de reclamación de candidatura, del que, en principio no se derivarían consecuencias que interfieran en el proceso electoral en curso, no obstante, se remite dicho escrito al Vicerrectorado de Campus Saludable y Deporte y Vicerrectorado de Estudiantes, a los efectos oportunos.

**ACUERDO:** se aprueba lo detallado ut supra

#### **2. Aprobación de la relación de candidaturas definitivas**

Se comunica a los/as Sres/as miembros la proclamación de la relación de candidaturas definitivas, que será publicitada a través de los medios habituales (**Anexo I**).

**ACUERDO:** se aprueba lo detallado ut supra

### **3.- Aprobación del plazo de voto anticipado y campaña electoral**

Se procede a la apertura del plazo de votación anticipada (presencial) conforme al calendario electoral. La instancia a utilizar será la habitual.

Así mismo, se procede a la apertura de la campaña electoral conforme al calendario electoral.

**ACUERDO:** Se aprueba lo expuesto ut supra.

### **4. Otras instrucciones**

Se comunica a los/as Sres/as miembros que, durante el periodo de reclamación de candidaturas provisionales se ha presentado una instancia por D. Daniel Galea Navarro, miembro de la candidatura Es Ahora! Por un Consejo presente, y les trasladamos a los efectos previstos en la Disposición Final del Reglamento Electoral del Equipo Directivo del CEUPO, la siguiente cuestión:

- Conforme al art. 2.4 del Reglamento "En todo caso el proceso electoral se deberá llevar a cabo necesariamente en periodo lectivo y sin que pueda coincidir con el periodo ordinario de exámenes (periodo comprendido desde el 16 al 20 de marzo).

- Sin embargo, se ha advertido que, conforme a lo establecido en el artículo 21. f del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide: "En todo caso, la campaña electoral deberá terminar veinticuatro horas antes del día de la votación". Por lo tanto, es preciso, de este modo, proceder a la subsanación del calendario electoral en el sentido indicado (se adjunta como **Anexo II**):

- Lunes 23 de marzo (comprendería la última jornada de la campaña electoral/votación anticipada)

- Martes 24 de marzo (Jornada de Reflexión/votación anticipada).

- Miércoles 25 de marzo JORNADA ELECTORAL.

- Jueves 26 de marzo, Proclamación de Candidaturas Electas Provisionales y apertura de plazo de Reclamaciones.

-Viernes 27 de marzo, Plazo de Reclamaciones

Tras el periodo no lectivo de Semana Santa, se procedería a la proclamación de candidaturas definitivas electas el día 6 de abril, si no hubiera reclamaciones. En caso contrario, las reclamaciones tendrían que ser resueltas en un plazo de 48 horas, conforme a lo estipulado en el art. 10.2 del Reglamento del Equipo Directivo de CEUPO.

**ACUERDO:** se aprueba lo expuesto ut supra.

**5. Ruegos y preguntas**

No hay

Finalmente, siendo las 13.00 horas del día 5 de marzo de 2026 y aprobándose todos los acuerdos propuestos, se da por concluida esta sesión de la que yo, la Secretaria General (Pta. Comisión Electoral), levanto acta y doy fe.

Presidencia (Secretaria General)

Silvia Mendoza Calderón